

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023

Alexandra Cataño Gómez <alexandra1337@hotmail.com>

Mié 26/04/2023 11:50

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (187 KB)

RECURSO.pdf;

Señores

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: ALEXANDER LEMOS ZUÑIGA

DEMANDADO: JAIME GIRALDO MUÑOZ Y PERSONAS INDETERMINADA

RADICACION: 2021 - 079

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023

Alexandra Cataño Gómez



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos.

Señores
JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

**PROCESO: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE BIEN
INMUEBLE**

DEMANDANTE: ALEXANDER LEMOS ZUÑIGA

DEMANDADO: JAIME GIRALDO MUÑOZ Y PERSONAS INDETERMINADA

RADICACION: 2021 - 079

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA
AUTO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023**

ALEXANDRA CATAÑO GOMEZ, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cali, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito solicitar dar trámite al RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023 NOTIFICADO POR ESTADO EL 21 DE ABRIL DE 2023, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, recurso que sustento en lo siguiente:

En fecha Julio 27 de 2022 a través del correo electrónico del Despacho se ha venido cumpliendo con el trámite procesal de enviar los archivos correspondientes a las de las vallas que conforme en el presente proceso debe realizarse, a través de múltiples requerimientos ha venido el despacho realizando nuevos requerimientos cuales también han sido cumplidos como puede corroborarlo el Despacho mediante los correos enviados el 1 de agosto de 2022 y el 29 de agosto 2022, y ahora procede a terminar el proceso por no haberse cumplido un requerimiento más que lo seguro hubiese sido tampoco del agrado del Despacho, cabe indicar que en lo referente a la valla la norma indica:

Artículo 375. Declaración de pertenencia

En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicarán las siguientes reglas:

7. El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Vale la pena indicar que si se procede a realizar un acercamiento de la foto se puede constatar que en la valla se encuentra cada una de las especificaciones indicadas en la norma, en el mejor de los casos teniendo en cuenta que debe realizarse la inspección judicial del inmueble, donde el despacho podrá constatar que el aviso se encuentre ubicado en el inmueble objeto del proceso, se corrobora que cumple con lo señalado por la norma.

Por lo que hace ilógico que el Despacho proceda a terminar procesos por requerimiento que si fueron cumplidos con anterioridad.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Alexandra Cataño Gómez

ALEXANDRA CATAÑO GOMEZ
C.C. No. 31.791.838 expedida en Tuluá (V)
T.P. No. 129 414 del C. S. de la J.